



PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA ASISTENCIA TECNICA FINDETER SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE 2492018

CONVOCATORIA Nº PAF-SCRD-O-033-2019

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

ADENDA 3

De conformidad con el numeral 1.11 "Adendas" del Subcapítulo I "Generalidades" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia, que establece, entre otros, la facultad de expedir adendas para modificar los Términos de Referencia, se expide la Adenda No. 3, con el fin de modificar los términos de referencia como consecuencia la respuesta a las observaciones a los mismos, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 2.7. GARANTÍAS, contenido en el Subcapítulo II – Aspectos Específicos del Contrato de Obra, Capítulo I – Disposiciones específicas, el cual quedará así:

"2.7. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A) dentro de los Tres (3) días siguientes a la firma del Contrato de Obra, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.





GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil	30% del valor total del	Vigente por el plazo de ejecución del
Extracontractual	contrato	contrato

NOTA: La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A) es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

2.7.1. CARACTERISTICAS DE LAS GARANTÍAS:

El Contratista constituirá las garantías con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **ENTRE PARTICULARES.**

a) Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA. Asegurado: EL CONTRATISTA. Beneficiario: EL CONTRATANTE

 b) La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA. Asegurado: EL CONTRATISTA.

Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.





En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del acta de inicio del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato".

<u>SEGUNDO:</u> MODIFICAR el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de los términos de referencia, el cual quedará así:

"2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El factor técnico de habilitación es la Experiencia Específica del proponente, y deberá ser en:

CONSTRUCCION O ADECUACION O REMODELACION MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DEL TIPO LUGARES DE REUNIÓN.

Para efectos de acreditar la citada experiencia, el proponente deberá presentar en MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS, terminados previamente a la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas que cumplan la experiencia con las siguientes condiciones:

- i. El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar en conjunto un valor igual o superior a **1.0 veces** el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.
- ii. La sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar un área cubierta de construcción o adecuación o remodelación mejoramiento o intervención igual o superior a 2600 m2.
- iii. Uno de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades correspondientes al acondicionamiento acústico del recinto o la instalación de sistemas de mecánica teatral.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"LUGARES DE REUNION" Aquellas construcciones que se encuentran definidas en los siguientes Títulos de la Norma NSR 10.

• K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACION DE LUGARES DE REUNION CULTURALES (exceptuando carpas y espacios abiertos y teatros al aire Libre.)

Tabla K.2.7-2

Subgrupo de ocupación lugares de reunión culturales (L-2)





Auditorios	Salas de teatro
Salones de exhibición	Teatro al aire libre
Salones de convenciones	Cinematecas
Salas de cine	Planetarios
Salas de concierto	Teatros
Carpas y espacios abiertos	

La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas. (Referencia: https://www.idrd.gov.co/sitio/idrd/sites/default/files/imagenes/11titulo-k-nsr-100.pdf

"ÁREA CUBIERTA" la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

"CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una infraestructura nueva que cumpla con las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO o INTERVENCIÓN: Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una infraestructura existente o complementaria tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

"PUESTA EN FUNCIONAMIENTO O PUESTA EN OPERACIÓN": Se aclara que la puesta en funcionamiento o la puesta en operación a que hace referencia el objeto del contrato se entiende como la obligación del contratista de entregar los espacios correctamente terminados, funcionales y que puedan operar, cumpliendo la totalidad de especificaciones técnicas que les son establecidas, lo cual no supone que dichas áreas entrarán en operación una vez las obras sean recibidas a satisfacción.

"MECANICA TEATRAL": Se entienden como todos aquellos elementos que permiten el movimiento vertical de escenografías, conchas acústicas y barras de iluminación artística, abarcan desde el diseño y especificación de la vestimenta teatral, sistemas de tramoyas para el movimiento vertical de la vestimenta, escenografías y barras de iluminación, hasta sistemas electromecánicos de telón de boca, plataformas para ampliación de escenarios y parrillas para soportar cargas de sistemas de iluminación artística, concha acústica, entre otros.

NOTA 2: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia".

<u>TERCERO:</u> MODIFICAR los numerales 12,3,1 y 12,3,17 del capítulo VIDEO de los formatos FORMATO No. 1 PRESUPUESTO ESTIMADO y FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA, los cuales quedarán así:

12,3	
12,3,1	VÍDEO PROYECTOR CON TECNOLOGÍA DLP DE MÍNIMO 1DLP (DMD) DE MÍNIMO 12,000 ANSI Iúmenes, RESOLUCIÓN MÍNIMA 1920 x 1200 (2.304.000 pixeles) 16:10 o 1920 x 1080 16:9, CONTRASTE MÍNIMO 20.000:1 FULL ON/FULL OFF, FUENTE LÁSER FÓSFORO DE MÍNIMO 20.000 HORAS DE VIDA. DEBE INCLUIR JUEGO DE LENTES PARA TIRO CORTO (EN UN RANGO DE MÍNIMO 0.9 - MÁXIMO 1,1:1), MEDIANO (EN UN RANGO DE MÍNIMO 1.2 - MÁXIMO 1,7:1) Y LARGO (EN UN RANGO DE MÍNIMO 2,0 - MÁXIMO 4,7:1)





COMPUTADOR CON PROCESADOR MINIMO 3.2 GHz Intel Core i7 Six-Core CON MÍNIM	12,3
12,3,17 64GB DE MEMORIA RAM TIPO 2666 MHz DDR4, DISCO DURO TIPO SSD DE MÍNIMO 2T TRES PUERTOS THUNDERBOLT Y SALIDA DE VÍDEO HDMI, PUERTO ETHERNET DI 10GB, DEBE INCLUIR PANTALLA DE MÍNIMO 24", DEBE INCLUIR TECLADO Y MOUS INCLUIR Q-LAB SHOW CONTROL SOFTWARE O SIMILAR CON PAQUETE DE LICENC PRO SONIDO, VÍDEO E ILUMINACIÓN.	,

<u>CUARTO</u>: MODIFICAR el numeral 9,3,1 del capítulo BUTACAS TEATRO del FORMATO No. 1 PRESUPUESTO ESTIMADO y del y FORMATO No. 4 PROPUESTA, el cual quedará así:

9,3	BUTACAS TEATRO
	SILLA AUDOTIRIO ESPALDAR ALTO, RESPALDO EN POLI PROPILENO, ASIENTO
	INFERIOR EXTERNO EN PP, ESPALDAR Y ASIENTO EN PAÑO ESPECIAL. BRAZOS EN PP,
9,3,1	CERTIFICACIONES Y NORMAS INTERNACINOALES. ESTRUCTURA EN ACERO. MARCA DE
	FILA Y DE SILLA, DE CONFORMIDAD CON LA ESPECIFICACION TECNICA PUBLICADA
	COMO ANEXO.

QUINTO: Publicar como anexos de la presente adenda los formatos aquí modificados (**FORMATO No.** 1 PRESUPUESTO ESTIMADO y FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA).

<u>SEXTO:</u> PUBLICAR el anexo correspondiente al ANEXO ESPECIFICACION SILLAS, el cual se anexa a la presente.

<u>SÉPTIMO:</u> MODIFICAR el CRONOGRAMA contenido en el Capítulo III de los términos de referencia de la convocatoria PAF-SCRD-O-033-2019, a partir de la actividad denominada "Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.", el cual queda así:

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	16 de agosto de 2019
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	21 de agosto de 2019 Hora: 11:30 a.m. Lugar: Fiduciaria la Previsora S.A. Calle 72 No. 10- 02 Piso 5 Bogotá, Colombia
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	26 de agosto de 2019
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	A partir del 26 de agosto hasta las 5:00 p.m del 28 de agosto de 2019. Lugar: Correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19 – 20
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	30 de agosto de 2019.
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	02 de septiembre de 2019. Lugar: Fiduciaria la Previsora S.A. Calle 72 No. 10-02 Piso 5 Bogotá, Colombia Hora: 11:30 a.m.





Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	04 de septiembre de 2019.
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	05 de septiembre de 2019 hasta las 5:00 pm
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda	10 de septiembre de 2019.

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía Internet en la página web http://horalegal.sic.gov.co/."

OCTAVO: Las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia y sus anexos no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Se deja constancia que la presente adenda fue aprobada por unanimidad mediante Comité Técnico No. 9 llevado a cabo el día 15 de agosto de 2019.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA ASISTENCIA TECNICA FINDETER SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE 2492018